Condiciones particulares
Póliza colectivo vida

Asegurador: **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**

Póliza	Inicio de vigencia		
2006995	2024 Año	09 Mes	01 Día

Póliza No.	Anexo	Certificado de	Sucursal
2006995		Colectivo de vida - Póliza renovada	Medellin

Tomador: SERACIS LTDA		**NIT: 811007280 1**
Dirección: Calle 47 D 79 33	**Teléfono: 4484518**	**Ciudad: Medellin**
Calidad del beneficiario:	**Gratuito**	**Oneroso X**
Modalidad del seguro:	**No Contributivo X**	**Contributivo**
Forma de cálculo de los valores asegurados individuales: Fijo	**Máximo valor asegurado: $1.000.000**	
Suma libre asegurada: $1.000.000 Convenio de pago: 45 días	**Tasa: 1.18 por Mil**	
Frecuencia de pago: Mensual anticipado	**Número de días amparo automático: 30 días**	

Fecha de expedición	Vigencia actual seguro		Días	Periodo cobro		Días
2.024- 09 -05	Desde las 0:00 2024 – 09 – 01	Hasta las 24:00 2025 – 09 - 01	365	Desde las 0:00 2024 – 09 – 01	Hasta las 24:00 2024 – 10 – 01	31

Intermediario	% Participación	Compañía	Coaseguro	% Participación
RIOS AGENCIA	100			

Amparos y coberturas
Cuadro de coberturas, suma asegurada y prima de la póliza

Amparos	Elegibilidad		Valor / Límite asegurado	Primas
PÓLIZA VIDA GRUPO - GBE 1/05/2022-1413-P-34-PRODMETLFVGEB001-DR0I	**70**	**80**	**$ 1.000.000**	**$457.268**
Extraprima: $			**Total: $457.268**	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Ajuste Blanket			
Póliza No.	**Factura No.**	**Certificado de**	**Sucursal**

Vigencia ajuste Blanket	

Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza en referencia, se hace constar que se efectúa el siguiente ajuste:		
Tasa	Prima anterior:	Prima nueva:
Diferencia:	Ajuste 50%:	
Total en letras:	Fecha y Ciudad : Bogota D.C 05 de Septiembre 2024	
Juan David Sandoval Director de operaciones colectivos & masivos		

Endoso de Renovación
Por medio del presente endoso, el cual forma parte integrante de la póliza citada en referencia, se hace constar que la Compañía conviene en continuar con la Póliza en vigor por el período especificado sujeta a términos, condiciones, acuerdos y limitaciones expresados en el presente Contrato y sus anexos adheridos a la misma.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor del Consumidor Financiero de MetLife Colombia. Consulta mayor información aquí.

CONDICIONES PARTICULARES

VIGENCIA: 01/09/2024 HASTA 01/09/2025

Por medio del presente endoso. el cual forma parte integrante de la póliza en referencia. se hace constar que se pactaron las siguientes condiciones particulares: :

PERSONAL ASEGURADO: Empleados al servicio del tomador y su seguro es pagado 100% por el empleador. Los aumentos de valor asegurado superior al 30% y que no sobrepasen la suma libre asegurada deberán diligenciar solicitud de seguro. En caso que dicho aumento sobrepase la suma libre asegurada. será necesario presentar requisitos de asegurabilidad.

AMPAROS BASICO

VIDA
Edad de ingreso mínimo 18 años hasta los 70 años, con permanencia hasta los 80 años.
Valor Asegurado Monto Fijo de $. Máximo $1.000.000

Bajo el Amparo de Vida se incluye la cobertura de Suicidio desde el inicio. así como la cobertura de Sida siempre y cuando no sea preexistente. Incluye homicidio. eutanasia y terrorismo.

.

TASAS PACTADAS **1.18 por mil**

FORMA DE PAGO: Mensual anticipado

SUMA LIBRE ASEGURADA **$1.000.000**
Las personas que excedan de este Valor Asegurado deberán presentar el correspondiente examen médico y demás pruebas que requiera la Compañía. .

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: No se exige diligenciar declaración de asegurabilidad se cubren preexistencias de salud.

CONDICION PARTICULAR SECTOR VIGILACIA

Este seguro tiene con objeto amparar al personal operativo de los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento a lo establecido, en el Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, y en concordancia con lo indicado en la subsección 2 del Decreto 1588 de 2021 o cualquier norma que lo substituya o modifique**"**

PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO El plazo de aviso de siniestro será 30 días.

PLAZO DE PAGO DE SINIESTRO El plazo de Pago de siniestro será 10 días hábiles luego de recibida la documentación completa del reclamo.

PLAZO DE ACEPTACIÓN

El plazo máximo para informar las condiciones de aceptación de un riesgo será de 30 días.

REVOCACION DEL CONTRATO:

El plazo de aviso de cancelación de la póliza o cualquiera de sus anexos será de 30 días.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de las condiciones que se encuentran en este documento es de 30 días.

MUERTE PRESUNTA

La Compañía pagará a los beneficiarios el valor asegurado. una vez exista la sentencia de un juez de la Republica quien declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro). conformé a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil. .

CONVERTILIDAD

Salvo en el seguro deudores. los asegurados menores de sesenta y cinco (65) años. que se separen del grupo asegurado después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo. siempre que medie solicitud escrita aceptada expresamente por La Compañía y el pago de la prima. podrán optar por ser asegurados. sin requisitos médicos o de asegurabilidad hasta por una suma igual a la que tengan bajo el amparo básico de la póliza de grupo. pero sin beneficios adicionales. en cualquiera de los planes de seguro individual de los que estén autorizados por LA COMPAÑÍA. con excepción de los planes temporales.

Esta condición tendrá validez. siempre y cuando lo soliciten dentro de los treinta (30) días comunes siguientes contados a partir de su retiro del grupo.
El seguro individual lo emitirá La Compañía de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y a su ocupación en la fecha de la solicitud.

En caso de haberse aceptado bajo la póliza como riesgo subnormal. LA COMPAÑÍA expedirá las pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda al seguro de vida individual.
Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza individual. conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. sin que ella se hubiere expedido. no habrá lugar al pago de la indemnización y por tanto los beneficiarios carecerán de todo derecho para exigir la prestación asegurada.
Adicionalmente. la cobertura de vida individual se emitirá teniendo en cuenta las exclusiones estipuladas en esta póliza.
. .

IRREDUCTIBILIDAD

"De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio. una vez transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado. contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato. o desde la fecha de perfeccionamiento de su rehabilitación. según el caso. y encontrándose éste vigente. el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad ó en la Solicitud de Seguro.-
PARÁGRAFO: Si respecto de la edad del Asegurado se comprobare inexactitud en la Declaración de Asegurabilidad. LA COMPAÑÍA seguirá las siguientes normas:

	1. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa del Asegurador. el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la condición sexta del presente contrato.- 2. Si es mayor que la declarada. el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por LA COMPAÑÍA.- 3. Si es menor. el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el ordinal anterior.- Para los casos 2) y 3) La Compañía requerirá al asegurado los requisitos de asegurabilidad aplicables por su edad real."
OTRA	Las tasas y condiciones se realizan con base en la información y censos suministrados por el cliente; si algún dato llegase a cambiar se requerira una nueva cotización..
AMPARO AUTOMATICO	"La Compañía ampara en forma automática a todo el personal que entre a formar parte del grupo asegurable con posterioridad a la fecha de expedición de la póliza. hasta la suma libre asegurada. siendo entendido y convenido el tomador se compromete a reportar cualquier ingreso. retiro o modificación dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se causen. Asi mismo. en caso de que el asegurado tenga un valor asegurado superior a la suma libre asegurada. deberá someterse al proceso de suscripción de la compañía." .
ERRORES Y OMISIONES	Cualquier error. omisión o retraso involuntario por parte del Asegurado. Tomador y/o Broker. no perjudicará sus intereses ni eximirá la aseguradora de cualquier responsabilidad. siempre y cuando dicho error. omisión o retraso se subsane y se comunique de inmediato a la aseguradora al ser descubierto. La presente cláusula no limita los derechos de la Aseguradora en lo que refiere a alegar la reticencia o inexactitud del Tomador o Asegurado. en la declaración del riesgo y en todo caso la Aseguradora se reserva el derecho de ajustar la prima o extraprima. lo cual es aceptado por el Tomador y/o el Asegurado
PARTICIPACION DE UTILIDADES	Esta propuesta no tiene Participación de Utilidades.
	.
CAUSALIDAD	El concepto de reticencia o inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad. es decir. se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o la incapacidad se produzcan por casos relacionados directamente con los hechos materia de inexactitud o reticencia en la declaración de asegurabilidad.
SISTEMA DE ADMINISTRACION	Reporte Mensual
TIPO DE CUENTA	**Local**

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Obligaciones

- **En relación con el responsable:**

Obligaciónes: En relación con el responsable SERACIS en adelante el TOMADOR asegura haber obtenido consentimiento del titular. para el tratamiento de los datos personales de manera legal y lícita de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. por lo tanto. es el único responsable en relación con el origen de los datos que con ocasión a este contrato serán transmitidos a MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.. en adelante MetLife Colombia o el Encargado.

- **En relación con el encargado:**

En relación con el encargado: Una vez realizado el procesamiento de los datos personales. MetLife Colombia deberá garantizar la veracidad. exhaustividad. exactitud. contenido o actualización de la información brindada por el titular. en relación con la que le haya sido comunicada al Responsable. sin perjuicio. de la obligación que le asiste al Responsable de actualizar. suprimir. modificar. entre otras. la información suministrada por el titular de los datos a MetLife Colombia. .

Límite temporal para el tratamiento de datos personales

"Límite temporal para el tratamiento de datos personales: El tiempo durante el cual MetLife Colombia podrá tratar los datos. será el razonable y necesario para el cumplimiento del propósito de la base de datos y de las finalidades mismas de la recolección. Una vez que MetLife Colombia pierda todo nexo contractual o comercial con el TOMADOR. el cual aplicara cuando el TOMADOR notifique mediante comunicación a MetLife Colombia que deje de tratar los datos suministrados de forma permanentemente en los sistemas de información. bases de datos o archivos físicos o electrónicos en los que repose la información.

Responsabilidad

El Responsable y el Encargado responderán al titular de los datos y a las autoridades, por cualquier daño o perjuicio causado en el tratamiento indebido de los datos personales, así como, el incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales enmarcadas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

El Responsable será el garante frente al titular de la información y frente a las autoridades, por la transmisión de datos sin autorización previa del titular o sin estar completamente legitimado para tal fin, y por la veracidad de la información transmitida.

Transferencia Internacional de Datos Personales

MetLife Colombia podrá transmitir o transferir internacionalmente los datos personales contenidos en la base de datos entregadas por el Responsable de la información. Así mismo, el Responsable entiende y acepta expresamente la necesidad que tiene MetLife Colombia de transferir o transmitir datos internacionalmente, pues hace parte del tratamiento que MetLife Colombia le dará a los datos personales para cumplir este contrato y la gestión integral del Seguro de Vida.
Con la firma de este documento, el Responsable certifica que cuenta con la prueba del consentimiento previo, expreso y por escrito del titular del dato para dicha trasmisión o transferencia.

Incidentes de Datos Personales

MetLife Colombia informará al Responsable cualquier incidente de Datos Personales que se llegará a presentar respecto de la información de alguno de los titulares. Cuando se presente un incidente de datos personales, será MetLife Colombia quien propondrá los planes de acción apropiados para tratar y controlar los incidentes de datos y las fallas que se provoquen, y que llegaran a poner en riesgo la privacidad de los datos personales.

Confidencialidad

Las partes declaran que toda la información sujeta a tratamiento es confidencial y por ese motivo, MetLife Colombia se compromete a protegerla, obligándose a no divulgarla o utilizarla indebidamente, no publicarla o darla a conocer de alguna manera que permita que terceros no autorizados tengan acceso a la información, o puedan de cualquier otra manera violar su confidencialidad. MetLife Colombia será responsable del cumplimiento de esta cláusula por parte de sus empleados, directores, consultores, asociados o contratistas. El uso indebido o la divulgación de la Información confidencial darán lugar a la violación de esta mención con las consecuencias legales derivadas.

Parágrafo: Las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas no se aplicarán en los siguientes casos: A) En el caso en que la información sea o se convierta en dominio público; B) En el caso en que la información sea requerida por una autoridad judicial o administrativa debidamente autorizada para hacerlo en el ejercicio de sus funciones. En caso de que MetLife Colombia esté obligada a proporcionar la información por los motivos descritos anteriormente, notificará inmediatamente al Responsable.

Seguridad de las Bases de Datos

MetLife Colombia implementará en las bases de datos o sistemas de información las medidas técnicas, tecnológicas, administrativas y humanas que garanticen la seguridad de la información contenida en la base de datos o sistema de información

CUMPLIMIENTO DE REGULACION EXTRANJERA

Las partes declaran que adicional a la regulación local aplicable, aceptan las restricciones establecidas por la Oficina de control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Treasury Department´s Office of Foreign Assets Control – OFAC).

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

A. La indemnización será efectuada dentro de los términos legales a partir de la fecha de recibo de toda la documentación necesaria para la prueba de la perdida, solo si el pago de la prima se encuentra al día, y siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados. En caso contrario se indemnizará a los Beneficiarios designados por la Ley.

B. Para conocer los requisitos para la presentación formal de reclamación, cómo conseguirlos, los tiempos de respuesta y las generalidades de este procedimiento, se puede comunicar con cualquiera de los siguientes puntos de información:

- En la línea Gratuita Nacional 018000912200 ó en Bogotá al 3581258, atención 24 horas.
- A través de correo electrónico a servicio.cliente@metlife.com.co
- En cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.
- En nuestro Sitio Web www.metlife.com.co
- Con su corredor de Seguros (si lo tiene) o a la oficina de Recursos
- Humanos de la empresa donde labora.

CONVENIO DE PAGO

Convenio de pago de primas 45 días.

Las partes han convenido que el pago de la prima de la póliza de COLECTIVO VIDA se haga en un término de 45 días comunes desde la fecha de expedición de la póliza. certificados. anexos. endosos ó documentos equivalentes. Contrario al término legal establecido por el artículo 1152 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza. correspondiente a un mes.

El no pago oportuno de la prima dentro de los términos previstos. generará la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima de conformidad con el artículo 1152 del Código de Comercio.

Bogotá D.C 05 de Septiembre 2024



El Tomador
Representante Legal

MetLife Colombia Seguros De Vida S.A.
Firma Autorizada